

Buenos Aires, 28 de febrero de 1960.

Considerando:

Que, con fecha 8 de marzo de 1956, se dispuso por resolución ministerial -copia de fs.4- el reintegro a su propietario del edificio de la calle Ayacucho n° 641, ocupado por el juzgado de Paz n° 1, subordinándose ese reintegro a la centralización de los juzgados del fuero de Paz.

Que, posteriormente, y con motivo de los desperfectos de que informó la comunicación de fs.1, esta Corte dispuso -resolución de 31 de julio p.pdo., fs.7- se estimara el coste de las reparaciones necesarias, dado que no se había cumplido, ni era entonces presumible se cumpliera en plazo próximo, la condición prevista en la resolución ministerial de referencia para que el juzgado desocupara la casa.

Que el Ministerio de Obras Públicas práctica la pertinente estimación de las reparaciones -fs.14/18- haciendo referencia a los peligros de desprendimientos existentes en razón del estado de una claraboya del patio central del inmueble.

Que corresponde, así, autorizar las referidas reparaciones. Y, teniendo presente que con arreglo a la ley 14.827 se ha expropiado el edificio sito en las calles Viamonte y Uruguay, para la instalación de tribunales del fuero de Paz, disponer que, una vez habilitado dicho edificio, se traslade a éste el juzgado n° 1 a fin de dar cumplimiento a la resolución ministerial antes refe-

-//-

cionada.

Por ello, se resuelve:

a) Pesar las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable a los efectos del trámite correspondiente para la reparación del edificio de la calle Ayacucho nº 641.

b) Disponer que el Juzgado de Paz Nº 1 se traslade al inmueble de la calle Uruguay y Viamente, cuando éste quede habilitado.

Hágase saber.

BENJAMIN VILLEGAS BASAVILBASO.- LUIS MARIA BOFFI BOGGERO.- PEDRO ABERASTURY.- RICARDO COLOMBRES.-

ES COPIA.-

